



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

SEGUNDO INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES.

Con fecha 9 de junio de 2021 se ha completado el expediente remitido a esta Dirección General, ante el dictamen emitido con fecha 3 de mayo de 2021 por el Consejo Consultivo de Castilla y León, que consta de un nuevo texto del *anteproyecto de Ley por la que se crea y regula la Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Castilla y León y se establece el estatuto de las personas denunciantes*, y la correspondiente memoria, solicitando el informe establecido en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, en la que se estiman los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este anteproyecto de ley, así como valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Antecedentes.

Con fecha 2 de julio de 2020 esta Dirección General emitió un primer informe manifestando la imposibilidad de emitir el informe preceptivo acerca del impacto presupuestario derivado de la aprobación del *anteproyecto de Ley por la que se crea y regula la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Castilla y León y se establece el estatuto de las personas denunciantes*,

José Cantalapiedra, 2.- 47014 Valladolid – Tel.- 983 414 452 – Fax. - 983 411 433

1/8



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 41FRIVDOAE4DYUHR6W

Fecha Firma: 21/06/2021 12:39:52 Fecha copia: 22/06/2021 08:40:29

Firmado: MARÍA ISABEL CAMPOS LÓPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/ver/Documentos/ver?loun=41FRIVDOAE4DYUHR6W> para visualizar el documento



anteproyecto normativo que se corresponde, en cuanto a fines y la mayoría de su texto, con el anteproyecto de ley actualmente enviado.

El motivo manifestado entonces fue que, si bien de su contenido se deducía que la creación y puesta en marcha de la Agencia daría lugar a la existencia de costes, tanto éstos como las previsiones de financiación, no se cuantificaban en la correspondiente Memoria, como exige el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

El texto normativo recibido presenta modificaciones sustanciales respecto al informado anteriormente, además de la denominación del futuro Ente, que pasa de Agencia a Oficina, y se acompaña de una nueva Memoria que incluye un apartado de impacto económico y presupuestario, sobre la que se emite el presente informe preceptivo.

Consideraciones previas

En línea con las observaciones que esta Dirección General planteó en su informe de 2 de julio de 2020, y que referencia el Consejo Consultivo de Castilla y León en su Dictamen 61/2021, de 3 de mayo de 2021, se reiteran las siguientes consideraciones acerca del nuevo texto normativo:

- En primer lugar, a pesar de que se establezca en el propio texto normativo que viene a complementar la actividad de control interno y externo que realizan actualmente otros órganos del sector público autonómico, con la creación y denominación de esta Oficina, se prejuzga negativamente la actividad desarrollada por los empleados públicos, porque se supone la existencia de un problema generalizado en nuestra Administración, o al menos de gravedad suficiente como para justificar la creación de un nuevo ente. Se cuestiona por tanto no sólo la labor y la legalidad de actuación del sector público autonómico, sino también la eficacia de los restantes órganos que velan por la legalidad en la actuación económica, financiera y administrativa, en general, de esta Administración, generando la consiguiente duplicidad de estructuras orgánicas.

En la Exposición de Motivos del texto sigue recogiendo que los instrumentos con los que se cuenta en la Administración resultan insuficientes para





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

abordar la actuación que se pretende de forma global sobre todo tipo de fraude y corrupción, y que surge la necesidad de crear un ente público que tenga como función primordial la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en la Comunidad. En este sentido el Consejo Consultivo manifiesta que es *“razonable considerar que la finalidad pretendida con la creación de la Oficina no es la de suplir la ineficiencia de los órganos existentes, sino la de fortalecer y engrosar los mecanismos de control internos y externos actualmente existentes con el fin de supervisar los ámbitos de actuación a los que las funciones de aquellos no alcanzan. Y es por estas razones por lo que se sugiere la conveniencia de revisar la justificación contenida en la exposición de motivos con el fin de acomodarla a lo expuesto”*.

- En segundo lugar, en el texto normativo se prevé la elaboración por el titular de la Oficina del correspondiente Reglamento de organización y funcionamiento, que deberá ser aprobado por la Mesa de las Cortes de Castilla y León. En este sentido, se recuerda que todas las Instituciones Propias, previstas en el Estatuto, y que también están adscritas presupuestariamente a las Cortes de Castilla y León, están obligadas a ejercer sus funciones con plena independencia, y sin embargo, ello no es óbice para que compartan, en aras de la mayor eficiencia del gasto público, el órgano encargado de la gestión de asuntos generales y de personal, como es la denominada Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, establecida por la *Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León*.

Por último, en relación con el impacto presupuestario derivado de la futura Oficina, se considera que la valoración de la Memoria Económica es incompleta, ya que sólo se refiere a los gastos de la estructura provisional del Ente, en cuanto a retribuciones y costes sociales, dejando para el futuro reglamento de organización y funcionamiento la definición de otros aspectos.

Se precisa aquí que el Consejo Consultivo en su Dictamen 61/2021, consideró que es un análisis además de escaso, *parcial, ya que de aumentarse tal estructura el impacto presupuestario se incrementaría notablemente*, y sólo se alude a una estimación de gastos corrientes y una posible estructura provisional para la puesta en





funcionamiento de la Oficina, sin incorporar alquileres o cualquier otro que cualquier dependencia administrativa requiera.

Objeto del anteproyecto de ley.

Es la creación de la *Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Castilla y León*, (en adelante la Oficina), y la regulación del estatuto de las personas denunciantes.

En primer lugar, la Oficina se configura como un nuevo ente público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a las Cortes de Castilla y León, que actuará con plena independencia y autonomía al ejercer sus funciones.

Su ámbito de actuación incluye a la Administración de la Comunidad y las instituciones básicas y propias de la Comunidad y órganos dependientes; las entidades locales, universidades públicas y asociaciones donde participen los anteriores y otros organismos dependientes, cuando no cuenten con un organismo específico en esta materia; los organismos, empresas, fundaciones y consorcios con participación económica ya sea de la Administración de la Comunidad, o bien de entes locales o universidades públicas; las corporaciones de derecho público en actividades de derecho administrativo; los partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, para las actividades financiadas con fondos del presupuesto autonómico, y las actividades de personas físicas o jurídicas receptoras de subvenciones, ayudas o fondos públicos autonómicos o locales, o de universidades o entes dependientes de las mismas.

Se regulan las potestades de inspección e investigación de la Oficina, el deber de colaboración, la confidencialidad, la protección y cesión de datos de carácter personal y las garantías procedimentales, así como el procedimiento de actuación, donde la iniciación podrá ser de oficio, a petición de otros órganos, o mediante denuncia. Se prevé que la Oficina establezca procedimientos y canales confidenciales para formular denuncias por la ciudadanía, y se tipifican las infracciones, sanciones y su graduación, así como el procedimiento sancionador

Como resultados de la actividad de la Oficina, se recogen la memoria anual, los informes especiales y extraordinarios, apreciados por la Oficina o por las Cortes





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

regionales, que se publicarán en el BOCyL, y la rendición de cuentas sobre la gestión de la Oficina a la ciudadanía.

En relación con la organización de la Oficina, se refiere el estatuto personal de la dirección, cuya persona titular será designada por las Cortes regionales con un nombramiento por seis años, prorrogables por dos años más sin reelección, y con rango de Director General. A esta persona le corresponderá elaborar y presentar para su aprobación por las Cortes regionales, el reglamento de organización y funcionamiento, el presupuesto anual y la relación de puestos de trabajo del personal de la Oficina, que será funcionario o de forma excepcional laboral, además de poder contar con personal eventual, cuya clasificación y provisión serán los previstos en la Ley de Función Pública de Castilla y León. La gestión económica, financiera y contable de la Oficina está sujeta a la fiscalización externa del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En segundo lugar, se incluye el Estatuto de la persona denunciante, con las garantías dirigidas a garantizar su indemnidad frente a represalias, como el asesoramiento legal, o la asistencia psicológica gratuita, entre otras previsiones.

En sus disposiciones adicionales se recoge la habilitación presupuestaria y el sometimiento de la contratación de la Oficina a la legislación de contratos del sector público; y en las disposiciones transitorias se prevé la elaboración por el titular de la Oficina de la estructura orgánica provisional a aprobar por la Mesa de las Cortes regionales, y su cobertura con personal funcionario, y excepcionalmente laboral, mediante adscripción en comisión de servicios o movilidad a los puestos de trabajo aprobados.

En su Disposición Derogatoria se recoge la derogación de la *Ley 2/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes*, salvo la disposición adicional segunda (donde se establece que en el ámbito del personal laboral de la Administración General, organismos autónomos y entes públicos de derecho privado, se establecerá un sistema de garantías similar al regulado en esta ley, previa modificación de la normativa que resulte de aplicación al mismo).





Por último, como Disposición Final se prevé que en el plazo de seis meses desde su nombramiento, la persona titular de la Oficina elabore y someta a aprobación de las Cortes regionales el proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la Oficina, y posterior publicación en el BOCyL.

Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de ley.

En el apartado 4.2.- Impacto Presupuestario de la Memoria de 12 de mayo de 2021, la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios manifiesta, en primer lugar, que como sucede con el resto de Oficinas actualmente operativas en el ámbito nacional, inicialmente, para la puesta en funcionamiento se debería contar con una plantilla provisional de seis puestos además del Director de la Oficina, con un coste de retribuciones estimado de 403.466,72 euros, y con unos gastos sociales de 106.918,68 euros, aplicando los porcentajes de otras instituciones propias de la Comunidad, lo que supone un total de 510.385,4 euros en el capítulo de Gastos de Personal.

En segundo lugar, en la Memoria se contemplan 131.526,32 euros en el capítulo de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios; y se manifiesta que no se prevén gastos de transferencias corrientes ni de capital, y las cuantías destinadas al capítulo de Inversiones Reales estarían condicionadas por la decisión de las Cortes de Castilla y León a la hora de ubicar la sede de la Oficina.

De esta forma, la puesta en funcionamiento de la Oficina supondría un coste anual estimado mínimo de 641.911,72 euros, según la Memoria enviada.

En cuanto a los ingresos, no se estiman, si bien se aclara en la Memoria que la realización de las actuaciones de inspección e investigación llevadas a cabo por este tipo de Oficinas ya en funcionamiento, ha supuesto en numerosos casos el reintegro al erario público de diferentes cuantías económicas como consecuencia de la detección de actuaciones fraudulentas o prácticas corruptas.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

Una vez analizada la documentación enviada, esta Dirección General considera que el *anteproyecto de ley por la que se crea y regula la Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Castilla y León y se establece el estatuto de las personas denunciantes*, determina la creación y puesta en marcha de un nuevo ente adscrito a las Cortes de Castilla y León, además de establecer un estatuto legal para la persona denunciantes en el ámbito de la norma.

En cuanto al coste derivado del anteproyecto normativo, se localiza en primer lugar en los gastos de funcionamiento del nuevo ente, que en espera del desarrollo reglamentario posterior, conllevará según la Memoria, una plantilla provisional cuyo coste, una vez actualizadas las retribuciones y seguridad social de la estructura provisional propuesta, se eleva a 398.610,58 euros anuales, según desglose siguiente:

Denominación	Régimen jurídico	Grupo	Memoria Económica			Gastos sociales	Forma Provisión	Actualización *		
			Retribuciones					Retribuciones	S. Social	Suma
			CD	CE	Importe					
Director de la Agencia	F	DG	DG		73.542,97 €		Cortes	61.613,66	12.552,19	74.165,85
Jefe de Servicio de Inspección e Investigación	F	A1	29	17	65.692,57 €		LD-AP	53.618,64	12.552,19	66.170,83
Letrado	F	A1	29	17	65.692,57 €		LD-AP	53.618,64	12.552,19	66.170,83
Interventor	F	A1	28	16	63.201,13 €		LD-AP	51.104,78	12.552,19	63.656,97
Técnico	F	A1/A2	16	15	58.868,33 €		LD-AP	47.253,89	12.144,25	59.398,14
Técnico de soporte informático**	L	III	SC		42.605,53 €		CE-AP	26.544,56	8.334,99	34.879,55
Gestor administrativo	F	C1	20	06.	33.863,62 €		CE-AP	27.182,50	6.985,90	34.168,40
TOTAL COSTE ANUAL					403.466,72 €	106.918,68 €		320.936,68	77.673,90	398.610,58

* Acorde con ORDEN EYH/285/2021, de 11 de marzo, por la que se publican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2021.

** Se toma de referencia un puesto categoría III(a),58,26.

Sumando en segundo lugar, el coste previsto para gastos de Capítulo II (131.526,32 euros), el coste estimado mínimo de funcionamiento de la futura Oficina suma 530.136,9 euros al año.

Además, se prevén otros costes en el anteproyecto normativo, que no se detallan, como los relativos a la provisión de las garantías a las personas denunciantes (asesoría legal y asistencia psicológica) de carácter gratuito, según se dispone en la misma.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

En cuanto al impacto presupuestario derivado de la aprobación del anteproyecto de ley, como se ha detallado en el apartado de Consideraciones previas, no puede valorarse en su totalidad, puesto que las estimaciones aportadas en la Memorias se refieren únicamente a gastos de personal y de gastos corrientes de la estructura orgánica provisional de la futura Oficina.

A este respecto, si bien en la Disposición Adicional Primera del texto normativo se prevé que una vez aprobada la ley, deberá habilitarse la correspondiente partida presupuestaria para la puesta en funcionamiento de la Oficina, la valoración del impacto presupuestario final de la norma requerirá, según prevé el propio anteproyecto, que las Cortes regionales nombren el titular de la Oficina, y aprueben tanto la estructura orgánica provisional como el presupuesto anual del ente, de forma que será entonces cuando procederá actualizar las dotaciones de la sección presupuestaria correspondiente a las Cortes de Castilla y León en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con el *anteproyecto de Ley por la que se crea y regula la Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Castilla y León y se establece el estatuto de las personas denunciantes.*

En Valladolid,
LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

